

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.032/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA MERCANTIL LA REDONDA SOLAR SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (FV ALMODÓVAR 18,996 MWp), SITA EN EL PARAJE "GIL PÉREZ" DEL T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO EN CÓRDOBA.

Expediente: RE 18/008.

Expediente ambiental: AAU/CO/0023/20.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 20 de agosto de 2019, LA REDONDA SOLAR SL, con CIF B87.726.881, solicitó a través del Registro de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, Autorización Administrativa Previa, y Autorización Ambiental Unificada para la planta solar fotovoltaica Almodovar de 18,996 MWp, sita en Paraje "Gil Pérez" del término municipal de Almodovar del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 201, de 21 de octubre de 2021 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 192, de 5 de octubre de 2021. Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y en su caso por lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, así como de acuerdo con la Instrucción 1/2021 (ahora Instrucción 1/2022), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES EN LA FASE DE IP

COMPETENCIA ENERGÍA	• -
AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • Federación Provincial de Córdoba de Ecologistas en Acción con fecha 23/10/2021. • ILTMO. Ayuntamiento de Almodovar del Río con fecha 28/10/2021.

El resultado de la fase de información pública, con indicación de las alegaciones presentadas, fueron comunicadas a la Delegación Territorial de Agricultura, y Pesca en Córdoba (órgano con competencia en materia de Medio Ambiente en aquella fecha) mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2021, según establece Instrucción Conjunta 1/2021 (ahora 1/2022) de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la CCAA de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2021 (ahora Instrucción 1/2022), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

CONSULTAS	
ENAGAS	No consta respuesta a la consulta.
ACUAES	Responde con fecha 25/05/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 07/07/2021.
ADIF	Responde con fecha 22/06/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 12/07/2021.
CHG	Responde con fecha 18/06/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 07/07/2021.
DT FOMENTO	Responde con fecha 07/08/2021, dando el visto bueno el promotor con fecha 13/10/2021.
REE	No consta respuesta a la consulta.

CUARTO: Con fecha 23 de febrero de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió una actualización de Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "ALMODÓVAR DEL RÍO 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "FV ALMODÓVAR" promovida por la sociedad. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado en el mismo, resulta técnicamente viable.

Con fecha 12 de abril de 2021, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "ALMODÓVAR DEL RIO 220 KV", entre

las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "FV ALMODÓVAR" de 14 MWn en el punto de conexión, promovida por la sociedad. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En relación a la infraestructura de evacuación, para evacuar la energía de la planta, se realiza mediante las instalaciones que se tramitan en los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE: AT 22/2021.

TITULAR: LA REDONDA SOLAR SL.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA CON OTRAS PLANTAS:

SET GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR PARA AGRUPACIÓN DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA:

- FV GUADALCÁZAR.
- FV ALMODÓVAR.
- FV ISF ALMODÓVAR DEL RÍO.

EXPEDIENTE AT 51/2020:

TITULAR: LA REDONDA SOLAR SL.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA CON OTRAS PLANTAS:

-PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA ÁREA DE ALTA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO.

-LAAT 220 KV E/S 30 M, A CENTRO DE SECCIONAMIENTO ENTRE APOYO 1 PRÓXIMO A SET REE ALMODÓVAR DEL RÍO Y LAAT BOMBEO BREÑA II.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA AGRUPACIONES DE GENERACIÓN:

- FV GUADALCÁZAR.
- FV ALMODÓVAR.
- FV ISF ALMODÓVAR DEL RÍO.
- ACUAES BREÑA II.
- SILVERIO I.
- CARBO.
- ALMOD I.

Aportan también, documento notarial suscrito por todos por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte o distribución, según proceda en cada caso, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según establece el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El acuerdo vincula a las siguientes instalaciones:

PROMOTOR	PLANTA FOTOVOLTAICA	MWn
ENEL GREEN POWER ESPAÑA SL	FV CARBO	69 MWn
ADRIANA ENERGÍA SL	FV ALMOD I	25 MWn
ALMODÓVAR SOLAR SL	FV GUADALCÁZAR	36 MWn
LA REDONDA SOLAR	FV ALMODÓVAR	14 MWn
ENERGÍA DIODOS SLU	FV ALMODÓVAR DEL RÍO	20 MWn
SILVER RIC ENERGY SL	FV SILVERIO	20 MWn

QUINTO: De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 13 de noviembre de 2020, se solicitó al Ilmo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), que dentro del plazo establecido, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado, respondiendo el 26 de octubre de 2021, mediante un informe emitido por dicha entidad.

En dicho informe, el Ilmo. ayuntamiento concluye que la Planta Solar Fotovoltaica de 18,996 MW en el Paraje "Gil Pérez" se consideraba urbanísticamente viable.

También se solicitó con la misma fecha, el informe de compatibilidad urbanística al Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, no constando respuestas a dicha solicitud.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento.

SEXTO: En relación al informe de compatibilidad con el régimen urbanístico emitido por la Delegación competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, después de la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ya no es necesario solicitar dicho informe en el trámite de autorización sustantiva. Pero como el trámite del presente expediente se inició antes de la promulgación del mencionado decreto ley, el solicitante aportó anexo descriptivo de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y análisis de su cumplimiento y se remitió a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, emitiendo con fecha 15 de mayo de 2020, informe en donde expresa que la actuación es autorizable desde el punto de vista de compatibilidad urbanística en ambos municipios.

SÉPTIMO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba emitió con fecha 19 de enero de 2023 informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada. Con fecha 1 de marzo de 2023, se recibe escrito por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba en el que se incorpora informe técnico del Servicio de Gestión del Medio Natural sobre las alegaciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en el que se concluyen que analizadas estas alegaciones no se consideran necesario modificar en algún aspecto el

sentido del Informe Ambiental Vinculante que la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba emitió, con fecha 19 de enero de 2023.

La autorización ambiental unificada y el informe adicional de la planta se puede consultar en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

OCTAVO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, normativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

NOVENO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es el siguiente:

-Proyecto denominado: Proyecto básico Planta Solar Fotovoltaica FV Almodóvar 18,996 MW (Rev 0) de fecha 13/05/2020.

-DECLARACIÓN RESPONSABLE: De fecha 14 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de

producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que “en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica”. Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/ proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 8 marzo de 2023, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a LA REDONDA SOLAR SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto denominado, PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA (FV ALMODÓVAR 18,996 MWp), SITA EN EL PARAJE "GIL PÉREZ" DEL T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO (Córdoba), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO:	LA REDONDA SOLAR SL
DOMICILIO:	C/ Sorni nº 21, puerta 8, CP: 46004 Valencia
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALMODÓVAR
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	ALMODÓVAR DEL RÍO Y GUADALCAZAR (CÓRDOBA)
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE "GIL PÉREZ" EN EL T.M. DE ALMODÓVAR DEL RÍO PLANTA SOLAR: T.M. ALMOVÓDAR DEL RÍO - 14005A01400016000KY (POL. 14, PARCELA 16) - 14005A014000210000KQ (POL. 14, PARCELA 21) - 14005A014000240000KT (POL. 14, PARCELA 24)
REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍTICONS Y PARCELAS:	LÍNEA SUBTERRÁNEA DE RECOLECCIÓN DE 30 KV DESDE LOS DIVERSOS CT HASTA CENTRO DE REPARTO Y DESDE ÉSTE HASTA SET GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR 220/30 KV T.M. ALMODÓVAR DEL RÍO: - Dentro de parcelas planta, con una longitud de 341 metros. Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:	PLANTA SOLAR: POTENCIA PICO: 18,996 MWp. POTENCIA NOMINAL: 14 MWn. POTENCIA EN CONEXIÓN: 19/14 MW (Pinst/Pnon) POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 440 Wp. SEGUIDOR: Mecanismo de seguimiento sin biela central.
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	INVERSORES: 140 inversores de 105 kW cada uno. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: 13 centro de transformación de 1600 kVA y un conjunto de celdas en SF6 con una configuración VLRC o RCV. -En cada CT se instalará un transformador de servicios auxiliares de 5 kVa para los consumos auxiliares del centro. CENTRO DE REPARTO: Se compone de un centro de

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

interconexión de las líneas de MT interiores y servirá de acometida del parque solar fotovoltaico y conexión con la SET Almodóvar, La Redonda e ISF Almodóvar del Río I 220/30 KV 77 MW.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

-La LSMT a 30 kV de 341 metros conecta el Centro de Reparto de la PSF Almodóvar con el SET GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR 220/30 KV. El CS de SET se tramita en el AT 51/2020.

-La SET GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR 220/30 KV conecta con el CS y de éste parte una LAAT de 220 KV D/C de 30 metros de longitud, E/S sobre la línea ACUAES, la cual conecta con la SET REE ALMODÓVAR 220. La SET se tramita en el expediente AT 22/2021 y la LAAT en el AT 51/2020 junto al CS mencionado.

PUNTO DE CONEXIÓN: NUDO RED TRANSPORTE SET REE ALMODÓVAR 220 KV.

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental, así como el informe adicional de la planta. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 11 de mayo de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

[//www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/)

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos

de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
DON ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA
AUTORIZA**

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA,

Agustín López Ortiz.

Córdoba, 16 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.